

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA QUE SE APRUEBA, EN SU CASO, 1) EL INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE OMISIONES REALIZADA POR LA PROPIA DIRECCIÓN EJECUTIVA, 2) LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD Y 3) LA PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS COORDINADORES DISTRITALES.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día 27 de noviembre de 2017, en la Sala de Juntas Previas de los Consejeros Electorales, ubicado en el predio número 418 de la calle 21 entre 22 y 22 letra "A", Manzana 14 de la colonia Ciudad Industrial de esta ciudad de Mérida, Yucatán, se reunieron los integrantes de la Junta General Ejecutiva con la finalidad de celebrar la presente Sesión a la que fueron debidamente convocados.

En el uso de la palabra, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**, manifestó lo siguiente: "Muy buenas tardes señoras y señores miembros de la Junta General Ejecutiva, y personal del Instituto que nos acompaña, en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la atribución conferida por los artículos 124 fracción III y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, declaro que siendo las trece horas del día de hoy, 27 de noviembre de 2017, da inicio la presente Sesión".

Como **punto número 1 del orden del día**; en uso de la palabra la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, **Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado**, procediera a realizar el pase de lista correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas: Maestra María de Lourdes Rosas Moya, Consejera Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; Maestra Alma Isabel González Herrera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana; Licenciado Bernardo José Cano González, Director Jurídico; C.P. Jorge Alberto Mimenza Orosa, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; y el Maestro Hidalgo

Armando Victoria Maldonado, Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva de este Instituto. Se hace constar que por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración se encuentra presente la C.P. Isela Maribel Gamboa Berdugo, Subdirectora de Recursos Financieros de la propia dirección y, por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se encuentra presente el Licenciado Roberto Carlos Durán Quintal, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral.

Consejera Presidente, una vez realizado el registro de asistencia, me permito certificar que se encuentran presentes los integrantes de la Junta General Ejecutiva y en el caso de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, debidamente representados por personal dichas áreas de este Instituto. Por lo que ésta Secretaría hace constar que están presentes todos los integrantes de la Junta General Ejecutiva necesarios para la celebración de esta Sesión.

En uso de la voz la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, con fundamento en el artículo 124 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, **declaró la existencia del quórum.**

Inmediatamente como **punto 3 del orden del día**, la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, solicitó al Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva, Maestro Hidalgo Armando Victoria Maldonado, procediera a realizarla lectura del orden del día, citando los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE EXISTIR EL QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN Y ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE OMISIONES REALIZADA POR LA PROPIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

5. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD.
6. PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS COORDINADORES DISTRITALES.
7. DECLARACIÓN DE HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido, la Consejera Presidente solicitó al Secretario Técnico se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresa: Punto **número 4** del orden del día, informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Acto seguido, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, comentó que conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base cuarta de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018, se proceda a la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, para estar en condiciones de comunicar qué ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante a Candidato Independiente, plasmado en el último párrafo del artículo 42 de la citada LIPEY; en tal sentido, en

cumplimiento del **Punto 4 del orden del día**, cede el uso de la voz, al **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana**, con la finalidad de rendir un informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En tal sentido, el **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana** expone que: "A través del Memorandum número 298/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, presenté a la Secretaría Técnica de la Junta General Ejecutiva, el informe respecto de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018. **(ANEXO 01)**

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** preguntó a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación con respecto del informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Resultado de este punto número 4, la Junta General Ejecutiva, acordó que se anexe al Acta, el escrito de los Ciudadanos que presentaron su manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a Candidato Independiente: Adrián Salvador Vázquez Loría, (aspirante a C. I. a Diputado Distrito I), Ernesto Maurín Guerrero, (aspirante a C. I. a Diputado Distrito IV), Alfredo de Atocha Gutiérrez Couoh (aspirante a C. I. a Diputado Distrito VII), Luis Antonio Chan Lorenzana (aspirante a C. I. a Diputado Distrito VIII); quienes manifestaron los problemas para la apertura de la cuenta bancaria, hasta antes de la fecha de vencimiento, para debida constancia. Del mismo se propuso que el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana, haga saber a estos ciudadanos, que en aras de brindar las facilidades para obtener la calidad de aspirante a Candidato Independiente, se les concede hasta las 13:00 horas del día 29 de noviembre de 2017, como plazo máximo, para que presenten la constancia que avale el cumplimiento de este requisito, en la oficialía de partes de este Instituto. **(ANEXOS 2, 3, 4, 5.)**

En uso de la voz, el Secretario Técnico, manifiesta que: Consejera Presidente, miembros de la Junta General Ejecutiva y personal del Instituto aquí presente, antes de pasar al siguiente punto del orden del día, se da cuenta que el día de hoy, a las once horas con cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes, un escrito firmado por el Ciudadano Ernesto Maurin Guerrero, mediante el cual presenta copia simple de la carátula de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación civil denominada "Independiente Ernesto Maurin Guerrero por el Distrito IV", con lo que, en su caso, complementarían los requisitos solicitados para postularse como aspirante a Diputado Independiente. **(ANEXO 6)**

No habiendo más observaciones al respecto, la **Consejera Presidente procedió a tomar la votación de cada uno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva en relación a la aprobación en su caso**, del informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018; solicitándoles a

los presentes que estén por la aprobatoria favor de levantar la mano, así como la propuesta de que el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Participación Ciudadana, haga saber a estos ciudadanos, que en aras de brindar las facilidades para obtener la calidad de aspirante a Candidato Independiente, se les concede hasta las 13:00 horas del día 29 de noviembre de 2017, como plazo máximo, para que presenten la constancia que avale el cumplimiento de este requisito, en la oficialía de partes de este Instituto.

En uso de la voz, el Secretario Técnico manifestó que: el informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, lo anterior con el objeto de que proceda conforme a lo establecido en los artículos 35, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018, se aprueba por **UNANIMIDAD** siendo éstos, cinco votos a favor.

Acto seguido, la **Consejera Presidente** solicitó al Secretario Técnico se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresa: Punto **número 5** del orden del día, revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General respecto a la metodología de selección interna de candidatos y verificación del cumplimiento de paridad.

Acto seguido, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, en cumplimiento del **Punto 5 del orden del día**, cede el uso de la voz, al **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can**, **Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana**, con la finalidad de rendir un informe respecto de la revisión de la documentación presentada por los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General respecto a la metodología de selección interna de candidatos y verificación del cumplimiento de paridad.

En tal sentido, el **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana** expone que: A través del Memorandum número 296/2017 de fecha 25 de noviembre de 2017, presenté a la Secretaría Técnica de la Junta General Ejecutiva un informe respecto de la metodología presentada por los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante este Instituto, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45 de la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Yucatán, así como el artículo 8 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género del Instituto, en concordancia con el punto tercero del Acuerdo C.G.-036/2017, del Consejo General, de fecha 11 de septiembre del presente año.

**(ANEXO 07)**

En uso de la voz, la **Consejera Presidente** preguntó a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación con respecto del informe respecto de la metodología presentada por los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante este Instituto, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45 de la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Yucatán, así como el artículo 8 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género del Instituto, en concordancia con el punto tercero del Acuerdo C.G.-036/2017, del Consejo General, de fecha 11 de septiembre del presente año.

**Resultado de este punto número 5, la Consejera Presidente instruye al Secretario Técnico, para que, a excepción del Partido Nueva Alianza, quien ya ha presentado a este Instituto su Convocatoria, la cual de su revisión se desprende que sí cumple con el Principio de Paridad de Género; se invite a los Partidos Políticos inscritos ante el Consejo General, para que, antes de la publicación de su Convocatoria, presente dicho documento ante este Órgano con la finalidad de verificar que cumplan con los criterios de Paridad, estableciendo como fecha límite para esta revisión, hasta antes de la emisión de la Convocatoria definitiva.**

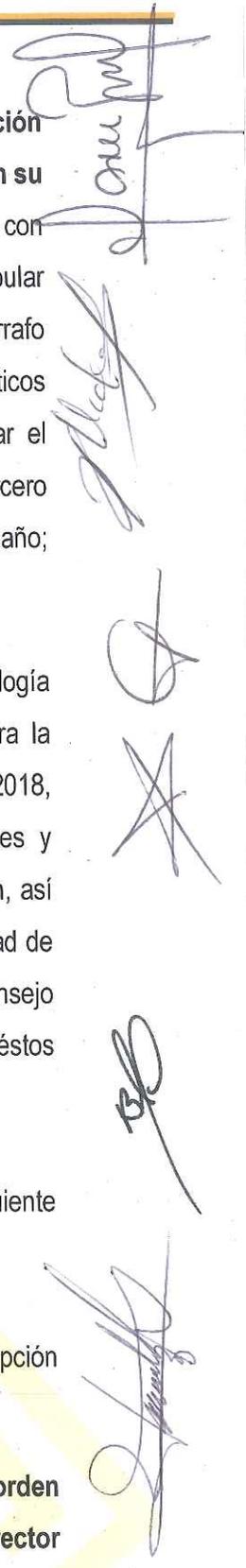
No habiendo más observaciones al respecto, la **Consejera Presidente** procedió a tomar la votación de cada uno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva en relación a la aprobación en su caso, del informe respecto de la metodología presentada por los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante este Instituto, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45 de la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Yucatán, así como el artículo 8 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género del Instituto, en concordancia con el punto tercero del Acuerdo C.G.-036/2017, del Consejo General, de fecha 11 de septiembre del presente año; solicitándoles a los presentes que estén por la aprobatoria favor de levantar la mano.

En uso de la voz, el Secretario Técnico manifestó que: el informe respecto de la metodología presentada por los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante este Instituto, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45 de la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Yucatán, así como el artículo 8 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género del Instituto, en concordancia con el punto tercero del Acuerdo C.G.-036/2017, del Consejo General, de fecha 11 de septiembre del presente año, se aprueba por **UNANIMIDAD** siendo éstos cinco votos a favor.

Acto seguido, la Consejera Presidente solicitó al Secretario Técnico se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresa: Punto número 6 del orden del día, propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales.

Acto seguido, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, en cumplimiento del Punto 6 del orden del día, cede el uso de la voz, al **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can, Director**



**Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana**, con la finalidad de rendir un informe respecto de la propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto.

En tal sentido, el **Licenciado en Derecho Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana** expone que: para el desarrollo de este punto, por medio del Memorandum número 297/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, presenté a la Secretaría Técnica de la Junta General Ejecutiva una tabla con la propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto. **(ANEXO 07)**

**Resultado de este punto número 5, la Consejera Presidente instruye al Secretario Técnico, para que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, haga el orden correlativo de las renunciaciones de los Coordinadores.**

En este mismo punto, la Contadora Isela Maribel Gamboa Berdugo, Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, mencionó la importancia de la fianza de los Coordinadores por el tema del manejo de dinero, quedando pendiente comunicarse con la Aseguradora, para conocer el trámite a seguir en estos casos.

Siguiendo en este mismo punto, el Licenciado Roberto Carlos Durán Quintal, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, expone la solicitud de contar con una copia de la adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, para tener una comunicación directa e inmediata con dichos Coordinadores, por lo que compete a la Unidad de lo Contencioso Electoral, en cuanto a quejas se refiere.

En uso de la voz, la Consejera Presidente preguntó a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si existe alguna observación con respecto del informe de tabla con la propuesta de adscripción de los

Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto.

No habiendo más observaciones al respecto, la **Consejera Presidente** procedió a tomar la votación de cada uno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva en relación a la aprobación en su caso, del informe de la propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto, solicitándoles a los presentes que estén por la aprobatoria favor de levantar la mano.

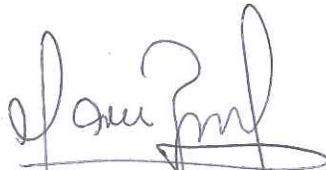
En uso de la voz, el Secretario Técnico manifestó que: el informe de la propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el punto tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto, se aprueba por **UNANIMIDAD** siendo éstos cinco votos a favor.

Acto seguido, la **Consejera Presidente** solicitó al secretario Técnico se sirva proceder con el siguiente punto del orden del día.

Por lo que el Secretario Técnico expresa: Consejera Presidente, en cumplimiento al punto **número 7** del orden del día, se declara a la Junta General Ejecutiva, haberse agotado los puntos en cartera.

Por último, la **Maestra María de Lourdes Rosas Moya**, en cumplimiento del **punto 8 del orden del día**, dio por clausurada la Sesión de la Junta General Ejecutiva, del día 27 de noviembre de 2017 siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos, instruyendo en este mismo acto a la Secretaría Ejecutiva, coordine con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas lo necesario para que se realicen las gestiones necesarias a fin de se proceda conforme a derecho, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales citados en el cuerpo de la presente Acta de Sesión de la Junta General, agradeciendo la honorable asistencia de los miembros de la misma, y en ese mismo sentido, se firma la presente para debida constancia.

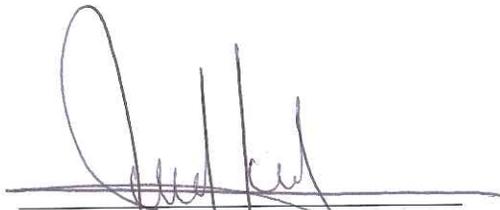
**HOJA DE FIRMAS** DE ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA QUE SE APRUEBA, EN SU CASO, 1) EL INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE OMISIONES REALIZADA POR LA PROPIA DIRECCIÓN EJECUTIVA, 2) LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTO A LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD Y 3) LA PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS COORDINADORES DISTRITALES



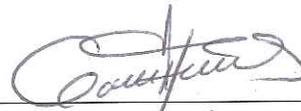
**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



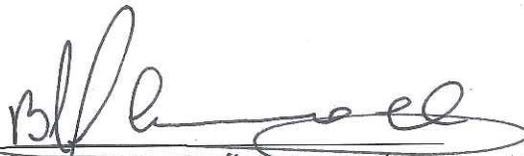
**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA



**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E  
INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



**MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA E INTEGRANTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



**LIC. BERNARDO JOSÉ CANO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO E INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA



**C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA ROSA**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN E INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA

**MEMORÁNDUM**

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO** / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del IEPAC.

**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN** / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

27 de noviembre de 2017.  
298/2017  
El que se indica

FECHA:	27 NOV 2017
PRESENTADO POR:	Saúl Gamboa
RECIBIDO POR:	Noemí H.
CON:	2
ANEXOS:	HORA: 10:26

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARÍA EJECUTIVA

Informe de los resultados de la revisión de las solicitudes de manifestación de intención de los ciudadanos que buscan obtener la calidad de aspirantes a candidato independiente para participar en las elecciones del próximo primero de julio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 35, 40, 41, 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con la base **CUARTA** de la Convocatoria para participar como candidato independiente en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

Al efecto se presenta la revisión por cargo, esto es, Gubernatura, Diputaciones y Regidurías.

**GOBERNATURA**

1.- En fecha 10 de noviembre la ciudadana Ignacia Margarita Torres Sansores, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Gobernador, y de la revisión de la documentación se presentan los resultados siguientes:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Gobernador).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

De lo anterior se desprende que la ciudadana Ignacia Margarita Torres Sansores, con la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como lo establecido en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

2.- En fecha 10 de noviembre la ciudadana María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Gobernador, y de la revisión de la documentación se muestran los resultados siguientes:

1. <b>Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente.</b> (Formato 1 Intención Gobernador).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que la ciudadana María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero, con la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como lo establecido en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

3.- En fecha 11 de noviembre el ciudadano Edwin Jair Palomino Sulub, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Gobernador, y de la revisión de la documentación se muestran los siguientes resultados:

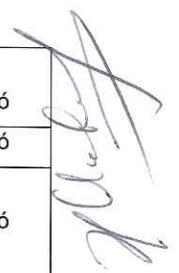
1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Gobernador).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	La cuenta bancaria aperturada que presenta, no se encuentra a nombre de la asociación civil.

De lo anterior se desprende que el ciudadano Edwin Jair Palomino Sulub, con la documentación presentada **NO cumple** con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

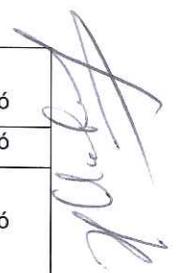
Una vez fenecido el término para subsanar los requisitos omitidos y en consecuencia tenerse por no presentados los mismos, se concluye que el ciudadano Edwin Jair Palomino

Sulub, **no dio** cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y a la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

4.- En fecha 13 de noviembre el ciudadano Felipe Neri Espinosa Herrera, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Gobernador, y de la revisión de la documentación se muestra el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Gobernador).	Sí cumplió	
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió	
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió	
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió	
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió	

De lo anterior se desprendió que el ciudadano Felipe Neri Espinosa Herrera, con la documentación presentada no cumplía con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017; por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de


noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

El día 23 de Noviembre el ciudadano Felipe Neri Espinosa Herrera, para cumplir con la prevención que le fue realizada, presentó ante este Instituto un escrito libre en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Copia de la Caratula de cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, la cual incluye el número de cuenta y la CLABE interbancaria

Con lo anterior el ciudadano Felipe Neri Espinosa Herrera con el documento señalado, **cumplió** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.



**DIPUTACIONES**

1.- En fecha 07 de noviembre el ciudadano Julio Adrián Gorocica Rojas, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del IV Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestra el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Julio Adrián Gorocica Rojas, con la documentación presentada **cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

2.- En fecha 08 de noviembre el ciudadano Luis Antonio Chan Lorenzana, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del VIII Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	No presentó la fórmula completa, no señaló
---	--

	suplente en el escrito de manifestación de intención
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprendió que el ciudadano Luis Antonio Chan Lorenzana, con la documentación presentada no cumplía cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos I y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión de los requisitos referidos los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones señaladas.

Posteriormente el día 23 de Noviembre, el ciudadano Luis Antonio Chan Lorenzana, para cumplir con la prevención que le fue realizada, presentó ante este Instituto un escrito libre en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado), mediante el cual señala a la C. Lidia María Ciau Castillo como Diputada Suplente, el cual incluye la firma autógrafa de dicha ciudadana.
2. Copia de la Credencial de Elector de la C. Lidia María Ciau Castillo.

Sin embargo, el ciudadano no cumplió cabalmente con la prevención que fuere realizada mediante estrados y la página web del Instituto, al no presentar los datos de la cuenta

bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, por lo cual con la documentación presentada NO cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017

3.- En fecha 09 de noviembre la ciudadana María Magdalena Pool Kú, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del V Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprendió que la ciudadana María Magdalena Pool Kú, con la documentación presentada no cumplía cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a

notificar a la ciudadana de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

El día 22 de Noviembre la ciudadana María Magdalena Pool Kú, para cumplir con la prevención que le fue realizada, presentó ante este Instituto un escrito libre en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Copia de la caratula de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, la cual incluye el número de cuenta y la CLABE interbancaria.

Con lo anterior la ciudadana María Magdalena Pool Kú, **cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

4.- En fecha 09 de noviembre el ciudadano Ernesto Maurín Guerrero, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del IV Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Ernesto Maurín Guerrero, con la



documentación presentada NO cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

Posteriormente en fecha 24 de noviembre del presente año, el ciudadano Ernesto Maurín Guerrero, presentó escrito libre en cual adjunta una carta signada por Martín Alejandro Marfil Ku, informando que: *está en trámite de jurídico el dictamen para poder proceder a la apertura cuenta INDEPENDIENTE ERNESTO MAURÍN GUERRERO POR EL DISTRITO IV AC (...)*

Por lo cual toda vez que la prevención versaba sobre la presentación de una cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, y ante la carta presentada por el ciudadano, se puede establecer que el ciudadano no cumple con la totalidad de los requisitos que señala el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017

5.- En fecha 09 de noviembre el ciudadano Juan Carlos Atrizco Campos, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del VII Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Juan Carlos Atrizco Campos, con la documentación presentada no cumplía cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

El día 23 de Noviembre el ciudadano Juan Carlos Atrizco Campos, para cumplir con la prevención que le fue realizada, presentó ante este Instituto un escrito libre en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Copia de la Caratula de cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, la cual incluye el número de cuenta y la CLABE interbancaria

Con lo anterior el ciudadano Juan Carlos Atrizco Campos **cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

6.- En fecha 11 de noviembre el ciudadano Adrián Salvador Vázquez Loría, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del I Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	No proporcionó copia de la credencial de elector del suplente de la fórmula.
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Adrián Salvador Vázquez Loría, con la documentación presentada **NO cumple** cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a

notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

En fecha 23 de noviembre del presente año el ciudadano presentó escrito anexando la documentación siguiente:

- 1.- Copia de acta de nacimiento.
- 2.- Copia de la credencial de elector del suplente de la fórmula.
- 3.- Formatos 1, 2, 3, 4 del suplente de la fórmula
- 4.- Escrito sobre cuenta bancaria.

Siendo que con la documentación que presenta y al no acompañar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, no cumple con la totalidad de los requisitos que establece el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

7.- En fecha 11 de noviembre el ciudadano Alberto Esteban Rafful Quiñonez, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del V Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Falta firma del suplente en el Formato 1 Intención.
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió

4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Alberto Esteban Rafful Quiñonez, con la documentación presentada no cumplía cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

El día 23 de Noviembre el ciudadano Alberto Esteban Rafful Quiñonez presentó escrito libre ante este Instituto, en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Escrito de manifestación de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado), la cual incluye la firma autógrafa del ciudadano David Adolfo García López, aspirante al cargo de Diputado Suplente
2. Copia de la Caratula de cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.

Con lo anterior el ciudadano Alberto Esteban Rafful Quiñonez, **da cumplimiento** cabal a la prevención anteriormente mencionada y con ello cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017

del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

8.- En fecha 13 de noviembre el ciudadano Christian Genaro Cetina Galera, presento escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del VIII Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestra el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Christian Genaro Cetina Galera, con la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

El día 24 de Noviembre el ciudadano Christian Genaro Cetina Galera presentó escrito libre en el cual solicita la sustitución de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en virtud de que se le informó de la posibilidad del cierre de la primera cuenta presentada y que fue aperturada ante la Institución Scotiabank por considerarla dicha Institución como de alto riesgo, siendo que el ciudadano presenta los datos de otra cuenta

aperturada en diversa Institución, **por lo que continua dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos.**

9.- El día 13 de noviembre del presente año, el ciudadano Jorge Carlos Zavala Franco presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado, resultando que de la revisión de la documentación que presenta resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	No precisa el Distrito electoral por el cual pretende contender
2. Copia de la credencial de elector.	No cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Jorge Carlos Zavala Franco, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos I,II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

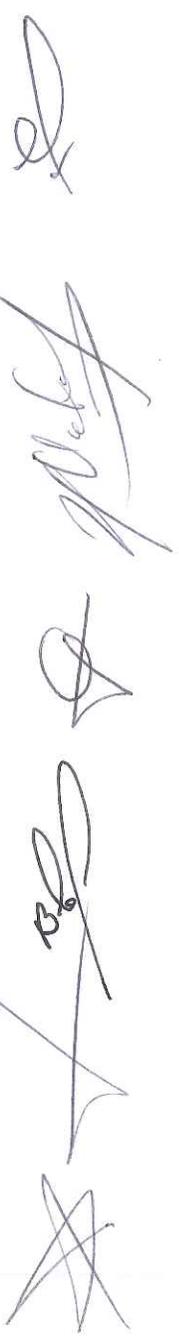
Y una vez fenecido el término para la subsanación de las omisiones que fueran

notificadas mediante estrados y toda vez que el ciudadano Jorge Carlos Zavala Franco, no acudió a presentar la documentación que se le solicitó, se concluye que **no cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos I,II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017

10.- En fecha 13 de noviembre la ciudadana Olga Consuelo Moguel Pereyra, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputada del II Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.	Carátula sin datos.

De lo anterior se desprende que la ciudadana Olga Consuelo Moguel Pereyra, con la documentación presentada NO cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar a la ciudadana de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

En fecha 23 de noviembre de 2017, la ciudadana Olga Consuelo Moguel Pereira presentó un escrito libre por medio del cual anexó un estado de cuenta mediante la cual acredita la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, **dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los incisos II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

11.- En fecha 13 de noviembre el ciudadano Alfredo de Atocha Gutiérrez Couoh, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del VII Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No acredita Inscripción al Registro Público de la Propiedad.
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió.
5. Datos de la cuenta bancaria apertura a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió



De lo anterior se desprende que el ciudadano Alfredo de Atocha Gutiérrez Couoh, con la documentación presentada NO cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los incisos II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones señalada.

En fecha 24 de noviembre de 2017, el ciudadano Alfredo de Atocha Gutiérrez Couoh presentó un escrito libre por medio del cual acompañó la siguiente documentación:

1. Boleta de inscripción de la Asociación Civil ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Oficio en el que solicita el apoyo para solucionar la creación de la cuenta bancaria.

Por lo tanto, con la documentación presentada **no cumple** con todos los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

12.- En fecha 13 de noviembre la ciudadana María Irene Piña Alberto, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del III Distrito Electoral Uninominal, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No acredita Inscripción al Registro Público de la Propiedad.
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió.
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que la ciudadana María Irene Piña Alberto, con la documentación presentada NO cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los incisos II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar a la ciudadana de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

En fecha 24 de noviembre de 2017, la ciudadana María Irene Piña Alberto presentó un escrito libre por medio del cual anexó:

1. Copia certificada en la que acredita la constitución de una persona moral conforme al modelo único de estatutos aprobado en la Convocatoria, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Constancia de inscripción de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria; y
3. Contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de

Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

13.- En fecha 13 de noviembre el ciudadano Manuel Fernando Cervera León, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del Distrito Electoral Uninominal I, y de la revisión de la documentación se muestran las siguientes observaciones:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Falta INE Suplente
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió.
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Manuel Fernando Cervera León, con la documentación presentada NO cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los incisos II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los

estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

En fecha 24 de noviembre el ciudadano Manuel Fernando Cervera León, presentó escrito libre por medio del cual anexa copia de la credencial de elector del integrante suplente de la fórmula, **dando así cumplimiento** los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

14.- El día 13 de noviembre del presente año, el ciudadano Jimmy Yamil Ambrosio Camargo, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Diputado del VI Distrito Electoral Uninominal, resultando que de la revisión de la documentación que presenta resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Diputado).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Jimmy Yamil Ambrosio Camargo, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes

para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

Una vez fenecido el término para subsanar los requisitos omitidos y en consecuencia de tenerse por no presentados los mismos, se concluye que el ciudadano Jimy Yamil Ambrosio Camargo **no dio cumplimiento** a todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y a la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

#### REGIDORES.

1.- El día 08 de noviembre del presente año, el ciudadano Gregorio Nan Dzul Cetz, presentó escrito de manifestación de Intención para el cargo de Presidente Municipal del municipio de Hocaba, Yucatán y de la revisión de la documentación que acompaña se presenta los resultados siguientes:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	La planilla que presenta
---	--------------------------

	no cumple con criterio de alternancia.
2. Copia de la credencial de elector.	Sí, cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Gregorio Nan Dzul Cetz, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el último párrafo de la base PRIMERA y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones señaladas.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano Gregorio Nan Dzul Cetz presentó un escrito libre para dar contestación a la prevención que le fuere realizada acompañando la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil;
3. Acuse de inscripción de la Asociación Civil al Registro Federal de Contribuyentes; y
4. Solicitud de Dictamen Jurídico del Banco Scotiabank Inverlat.

De lo anterior se desprende que el ciudadano Gregorio Nan Dzul Cetz, con la documentación presentada **No cumple** cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

2.- El día 08 de noviembre del presente año, el ciudadano Gerardo Daniel Duarte Sánchez presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Valladolid, Yucatán; posteriormente el día 13 de noviembre del presente mes, dicho ciudadano presentó en alcance a su escrito anterior formato de manifestación de Intención, señalando que presenta dicho nuevo formato a efecto de cumplir con criterio de alternancia, siendo que de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Gerardo Daniel Duarte Sánchez, con la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo

C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

3.- El día 10 de noviembre del presente año, el ciudadano Santiago Alberto Alamilla Bazan, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Mérida, Yucatán; posteriormente el día 13 de noviembre del presente mes, dicho ciudadano presentó en alcance a su escrito anterior formato de manifestación de Intención, pidiendo sustituir el presentado en fecha anterior. Por lo cual de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No cumple con alternancia. No presenta firmas de toda la planilla.
2. Copia de la credencial de elector.	No cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Santiago Alberto Alamilla Bazán, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el último párrafo de la base PRIMERA y en el inciso I del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo

comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano Santiago Alberto Alamilla Bazan, presentó un escrito libre por medio del cual adjuntó la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención; y
2. Copia simple de las credenciales para votar de los integrantes de la planilla.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

4.- El día 11 de noviembre del presente año, el ciudadano Julio Anselmo Be Poox, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Peto, Yucatán,; siendo que de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	NO proporcionó copia de la credencial de elector de la ciudadana María Lidia Baeza Cen (Regidora Propietaria 6)
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprendió que el ciudadano Julio Anselmo Be Poox, con

la documentación presentada no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017. Por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

El día 22 de Noviembre el ciudadano Julio Anselmo Be Poox, para cumplir con la prevención que le fue realizada, presentó ante este Instituto un escrito libre en el cual anexó la siguiente documentación:

1. Copia de la Credencial de Elector de la ciudadana María Lidia Baeza Cen
2. Copia de la Caratula de cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, la cual incluye el número de cuenta y la CLABE interbancaria

Con lo anterior el ciudadano Julio Anselmo Be Poox, con la documentación presentada **cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

5.- El día 11 de noviembre del presente año, el ciudadano Denny Heyder Gamboa May, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de

Kanasín, Yucatán; por lo cual luego de la revisión de los documentos que presentó resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE MISMO GÉNERO.
2. Copia de la credencial de elector.	NO ACOMPAÑÓ AL FORMATO, COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA.
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Denny Heyder Gamboa May, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017. Por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año

subsane la omisión señalada.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, el ciudadano Denny Heyder Gamboa May presentó escrito libre en donde acompañó la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia simple de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla; y
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

6.- El día 11 de noviembre del presente año, el ciudadano Eduardo Alberto Ac Caamal, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Muna, Yucatán; por lo cual, luego de la revisión de los documentos que presentó resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No presentó planilla
2. Copia de la credencial de elector.	No adjunta INE
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Eduardo Alberto Ac Caamal, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en el inciso

los incisos I y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017. Por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisión del requisito los días 20 y 21 de noviembre en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane la omisión señalada.

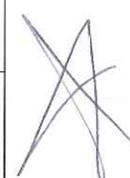
En fecha 24 de noviembre de 2017, el ciudadano Eduardo Alberto Ac Caamal presentó un escrito libre adjuntando la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención con la planilla integrada;
2. Copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla; y
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

7.- El día 13 de noviembre del presente año, el ciudadano José Mario Gómez Ventura, presentó escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Progreso, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No cumple con alternancia
2. Copia de la credencial de elector.	No acompañó al formato, copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla.

3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano José Mario Gómez Ventura, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el último párrafo de la base PRIMERA y en los incisos I y II del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones señaladas.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano José Mario Gómez Ventura, presentó un escrito libre por medio del cual anexó:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla; y
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto



Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

8.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Pedro José Chiquini Cutz, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención para el cargo de presidente Municipal de Mérida, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No se cumple con el criterio de mismo género entre  No se cuenta con la totalidad de las firmas de quienes se señalan como integrantes de la planilla.
2. Copia de la credencial de elector.	No se adjunta la totalidad de las copias de credencial de elector.
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Pedro José Chiquini Cutz, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el último párrafo de la base PRIMERA y en los incisos I y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano Pedro José Chiquini Cutz, presenta escrito libre anexando la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla; y
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

9.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Juan Miguel Buenfil Martín, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención para el cargo de presidente Municipal de Tekantó, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	Sí cumplió.
2. Copia de la credencial de elector.	No acompañó al formato, copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla.
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la	No cumplió



Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Juan Miguel Buenfil Martín, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en los incisos I II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

Una vez fenecido el término para subsanar los requisitos omitidos y en consecuencia tenerse por no presentados los mismos, se concluye que el ciudadano Juan Miguel Buenfil Martín, **no dio cumplimiento** a todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y a la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

10.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Wilbert Javier Hernández Cano representante legal de la asociación civil denominada "Asociación para el combate a la marginación y apoyo a los productores del municipio de Seyé, Yucatán", presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención del ciudadano Juan Gilberto Camargo Sansores para el cargo de presidente Municipal de Seyé, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (formato 1 intención regidor).	No cumple criterio de alternancia
2. Copia de la credencial de elector.	No presentó copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la asociación civil, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad. (formato 3 modelo único de estatutos de A.C.)	No cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el sistema de administración tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Juan Gilberto Camargo Sansores, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el último párrafo de la base PRIMERA y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano Wilbert Javier Hernández Cano representante legal de la asociación civil denominada “Asociación para el combate a la marginación y apoyo a los productores del municipio de Seyé, Yucatán”, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito libre del ciudadano Juan Gilberto Camargo Sansores para el cargo de presidente Municipal de Seyé, Yucatán, adjuntando la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla;
3. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil; y
4. Constancia de situación fiscal de la asociación civil.

Desprendiéndose de los documentos presentados, que el ciudadano Juan Gilberto Camargo Sansores, **no cumplió cabalmente**, con los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

11.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Luis Armando Cime Cetina, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito libre donde manifiesta intención de aspirar a candidato independiente para contender por el cargo de presidente Municipal de Kanasín, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

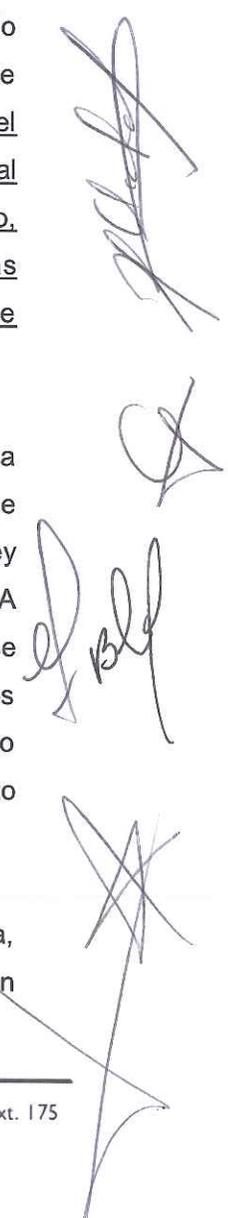
1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	No presentó copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla

3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No cumplió, con modelo aprobado en convocatoria.
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Luis Armando Cime Cetina, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

Una vez fenecido el término para subsanar los requisitos omitidos y en consecuencia tenerse por no presentados los mismos, se concluye que el ciudadano Luis Armando Cime Cetina, **no dio cumplimiento** a todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y a la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

12.- El día 13 de noviembre del presente año, el ciudadano José Abraham Novelo Loría, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, escrito de manifestación de intención



para el cargo de Presidente Municipal de Sucilá, Yucatán, siendo que de la revisión de los documentos que acompañó resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	Sí cumplió
2. Copia de la credencial de elector.	Sí cumplió
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	Sí cumplió
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano José Abraham Novelo Loría, con la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

13.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Juan Bautista Tun Balam, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención para aspirar a candidato independiente al cargo de presidente Municipal de Samahil, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No cumple alternancia
2. Copia de la credencial de elector.	No presentó copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Novelo, Balam, and others.]*

3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No acredita inscripción al Registro Público.
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Juan Bautista Tun Balam, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el último párrafo de la base PRIMERA Y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

En fecha 24 de noviembre de 2017 el ciudadano Juan Bautista Tun Balam, presentó escrito libre mediante el cual hace presentación de los siguientes documentos:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla;
3. Boleta de Inscripción de la asociación civil ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y
4. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de

Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

14.- En fecha 13 de noviembre del presente año el ciudadano Jorge Armando Gorocica Che, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención para aspirar a candidato independiente al cargo de presidente Municipal de Hoctún, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	Incumple criterio de alternancia.
2. Copia de la credencial de elector.	No presentó copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No cumplió.
4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	No cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	No cumplió

De lo anterior se desprende que el ciudadano Jorge Armando Gorocica Che, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el último párrafo de la base PRIMERA Y en los incisos I, II y III del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los

estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla que antecede al presente párrafo.

En fecha 24 de noviembre de 2017, el ciudadano Jorge Armando Gorocica Che presentó escrito libre al cual adjuntó la siguiente documentación:

1. FORMATO 1 Manifestación Intención;
2. Copia certificada de la asociación civil debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
3. Constancia de inscripción de la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria; y
4. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil.

**Dando así cumplimiento** a los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

15.- En fecha 13 de noviembre del presente año la ciudadana María Inés Cruz Castro, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto escrito de manifestación de intención para el cargo de Presidente Municipal de Progreso, Yucatán, y de la revisión de los documentos resulta lo siguiente:

1. Escrito de manifiesto de intención de postulación a candidato(a) independiente. (Formato 1 Intención Regidor).	No cumple con paridad No cumple con alternancia.
2. Copia de la credencial de elector.	No presentó copia de las credenciales de elector de los integrantes de la planilla
3. Copia certificada ante notario público de la escritura pública de la constitución de la Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. (Formato 3 Modelo Único de Estatutos de A.C.)	No acreditó su inscripción Ante el Registro Público de La Propiedad y el Comercio.

4. Copia simple de registro federal de contribuyentes de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.	Sí cumplió
5. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.	Sí cumplió

De lo anterior se desprende que la ciudadana María Inés Cruz Castro, con la documentación presentada NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el último párrafo de la base PRIMERA y en el inciso I del primer párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017, por lo que conforme a los incisos II y III del segundo párrafo de la base CUARTA de la Convocatoria, se procedió a notificar al ciudadano de la omisiones de los requisitos, en los estrados y en la página web del Instituto, para que en el plazo comprendido del 22 al 24 de noviembre del presente año subsane las omisiones planteadas en los numerales 1 y 2 de la tabla que antecede al presente párrafo.

Una vez fenecido el término para subsanar los requisitos omitidos y en consecuencia tenerse por no presentados los mismos, se concluye que la ciudadana María Inés Cruz Castro, **no dio cumplimiento** a todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y a la base CUARTA de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Regidores de los Ayuntamientos del estado de Yucatán, aprobada mediante acuerdo C.G.038/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Mérida, Yucatán, Jueves 23 de noviembre del 2017

Por medio del siguiente escrito anexamos a la documentación entregada para la aspiración del ciudadano Adrián Salvador Vázquez Loria los documentos siguientes:

- 1.- Copia de Acta de nacimiento del aspirante a candidato
- 2.- Copia de la credencial de elector del suplente a aspirante a candidato
- 3.- Formatos 1, 2, 3 y 4 del suplente
- 4.- Escrito sobre la cuenta bancaria

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SPECIALIA DE PARTES	
PRESENTADO POR	23 NOV 2017
CON ANEXOS	
HORA: 14:45	RECIBIDO POR:

Adrián Salvador Vázquez Loria

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	23 NOV 2017
PRESENTADO POR:	
CON ANEXOS	
HORA: 14:51	RECIBIDO POR:

Mérida, Yucatán, Jueves 23 de noviembre del 2017

Para: IEPAC

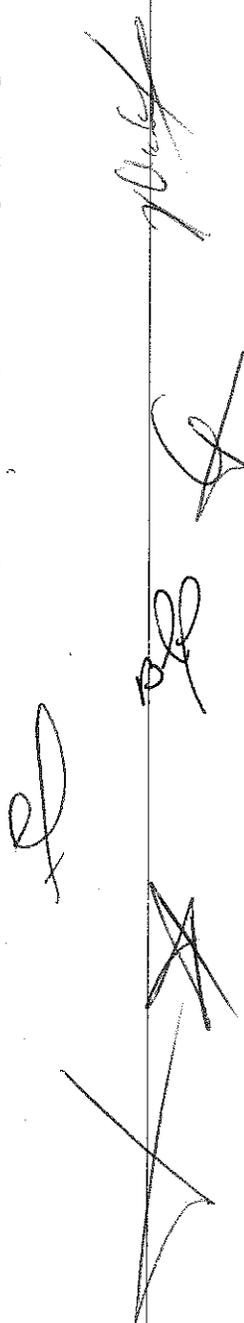
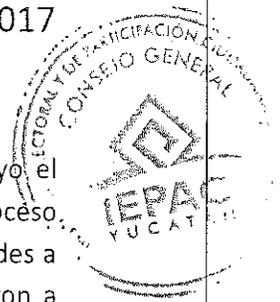
Por medio del siguiente documento, hago del conocimiento al IEPAC que, yo, el ciudadano de 23 años **Adrián Salvador Vázquez Loria**, estuve pendiente del proceso electoral que inició el 7 de septiembre, saliendo la convocatoria que emiten ustedes a partir del 20 de del mismo mes, y es a partir de esa fecha que se comenzaron a realizar los trámites correspondientes para manifestar la intención de aspirar al cargo de **diputado local por el I distrito**. Junte el dinero para poder pagar al notario la creación de mi asociación civil, se registró el acta constitutiva de A.C. en el Registro Público de la Propiedad, se dio de alta a la persona moral en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y desde el 7 de noviembre se está aperturando la cuenta bancaria como marca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán.

A pesar de todo lo anteriormente descrito y de que las fechas establecidas marcan como límite de tiempo el 24 de noviembre para subsanar omisiones y faltantes en la documentación entregada, quiero manifestar al IEPAC que he recorrido varios bancos sin lograr aperturar la cuenta bancaria que la Ley pide; en **Santander** se canceló o negó una cuenta y por tanto el riesgo de no apertura era alto, en **Bancomer** no me aceptaron mi documentación porque "no tenía caso" puesto que ya no había el permiso de aperturar más cuentas bancarias, en **Banco Azteca** de plano no abren cuentas a personas morales, en **Imbursa** no tiene autorizado abrir cuentas para asociaciones civiles con fines políticos.

Habiendo ya descrito que tengo la mayor parte de los documentos solicitados de la convocatoria para candidatos independientes que emite el IEPAC y que únicamente me falta la cuenta bancaria a nombre de la A.C. la cual, aclaro que se está tramitando en **Banamex** y aún se está en espera de una respuesta, solicito al IEPAC como ciudadano con el deseo de ejercer el derecho que marca el **Art. 34 Constitucional** de votar y ser votado, la intervención en este asunto de la apertura de la cuenta bancaria.



Adrián Salvador Vázquez Loria



Mérida, Yuc. a 24 de Noviembre de 2017

Mtra. María de Lourdes Rosas Moya  
Consejera Presidente del IEPAC en Yucatán  
PRESENTE



Con relación a los resultados de la revisión de la documentación incluida en la manifestación de la intención para postularme como aspirante a Diputado Independiente que presenté el pasado 9 de noviembre, los cuales se dieron a conocer públicamente en la página del IEPAC a través de la cédula de notificación por estrados el día 20 de noviembre, en los se advierte que **"falta proporcionar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil"**, me permito exponerle lo siguiente:

1. En la primera semana de Octubre inicié el trámite para la creación de la asociación civil en la Notaría Pública No. 85, sin embargo, se tuvieron algunos problemas para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad argumentando inconsistencias en la redacción de los estatutos proporcionados por el Instituto a su cargo, lo cual, atrasó algunas semanas la emisión del acta constitutiva completa de la A.C., necesaria para solicitar la apertura de la cuenta bancaria correspondiente. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad se obtuvo el día 30 de octubre.
2. El 16 de octubre acudí al banco Scotiabank y de acuerdo a lo que me indicó en su momento el ejecutivo de cuenta de Banca Institucional, Lic. Gerardo Salazar, se podía iniciar el trámite para la apertura de la cuenta con la copia certificada de la asociación civil, con la condición de que posteriormente presentara la hoja de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Una vez que presenté el original del acta constitutiva de la asociación civil con la hoja de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, me comentó que ya se tenía el visto bueno para proceder a la apertura, sin embargo, la tarde del 9 de noviembre recibí un correo de parte del Lic. Salazar (el cual se adjunta), en el cual me notificó que no fue posible realizar la apertura de la cuenta ya que se considera "de alto riesgo" para Scotiabank.
3. El día 10 de noviembre presenté en el IEPAC una carta (la cual se adjunta), en la que le notifiqué de esta situación y solicité su apoyo con algún oficio dirigido a los directores de bancos para que nos brindaran las facilidades para poder aperturar la cuenta bancaria, de la cual no recibí respuesta alguna de su parte.
4. A partir del 11 de noviembre inicié el trámite para la apertura de la cuenta bancaria en los bancos Banamex, Santander, Bancomer y Banorte y en todos ellos se turnaron los expedientes a sus departamentos jurídicos para analizarlos y, dando seguimiento con los ejecutivos correspondientes, me han dicho que es muy probable que se aperture la cuenta a más tardar el 28 de noviembre, sin darme mayor explicación del atraso en el tiempo de verificación, que normalmente toma dos o tres días.

Por tal motivo, considerando que la solución a los puntos expuestos anteriormente ha quedado fuera de mi alcance y que para las aperturas de las cuentas bancarias no se sigue un criterio definido por parte de los bancos (a unas personas si se las abren y a otras no sin dar mayor explicación), le solicito formalmente me sea concedida una prórroga para poder presentar los datos de la cuenta bancaria a más tardar el día 28 de noviembre para poder continuar en el proceso para aspirar a una Candidatura Independiente.

Agradeciendo de antemano la atención que preste a la presente y esperando contar con su apoyo, quedo de usted ante cualquier comentario o aclaración adicional

Atentamente



C. Ernesto Maurin Guerrero

Cel. 9994 42 96 51 Correo: ernestomaurin@gmail.com

INDEPENDIENTE ERNESTO MAURIN GUERRERO POR EL DISTRITO IV, A.C.

Anexos:

- 1) Copia del correo de Scotiabank (1 hoja)
- 2) Copia de la carta de fecha 10 de noviembre (1 hoja)

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
FECHA	24 NOV 2017
Recibido:	on line
PRESENTADO POR:	Julio gure
CON	2 ANEXOS.
HORA:	17:32 RECIBIDO POR: [Signature]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	
24 NOV 2017	
PRESENTADO POR	Ernesto Maurin G.
CON	02 ANEXOS
HORA:	16:25 RECIBIDO POR: [Signature]



Merida Yucatan a 29 de noviembre del 2017

*[Handwritten signature]*

# Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatan

En contestacion a la prevencion realizada a la asociacion civil en Cuanto a la manifestacion de intencion del asistente Alfredo de Atocha Gutierrez Couoh, vengo a presentar, los siguientes documentos requeridos la acreditacion de la asociacion civil en el registro publico de la propiedad.

2o documento en la cual solicito el apoyo para solucionar la creacion de la cuenta bancaria en las instituciones respectivas.

Quedando de usted

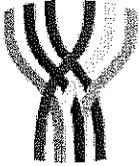
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN OFICIALIA DE PARTES	24 NOV 2017 PRESENTADO POR <u>Alfredo Gutierrez</u> CON <u>02</u> ANEXOS HORA: <u>17:15</u> RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u>
---	---

*[Handwritten signature]*

Alfredo de Atocha - Gutierrez Couoh  
Cei. 9993380310

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE YUCATÁN DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	FECHA <b>24 NOV 2017</b> PRESENTADO POR: <u>Silvia</u> CON <u>2</u> ANEXOS. HORA: <u>17:32</u> RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u>
---	--

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSEJUPY**

Instituto de Seguridad Jurídica  
Patrimonial de Yucatán  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018

ESTA HOJA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SELLO DE NOTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.



PRESENTO HOY A LAS: 13:14 HORAS PARA SU REGISTRO. Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN; QUEDO TOMADA RAZÓN DE: Constitución -- A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE BAJO EL NÚMERO: 16753 - PARTIDA: 16 - FOLIOS: 263 - DEL TOMO: 113 VOLUMEN: "CH" DE REGISTRO DE PERSONAS MORALES DE NATURALEZA CIVIL, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.-MÉRIDA, YUC. A 19 - DE Noviembre - DEL AÑO 2017.

**Yucatán**  
Gobierno del Estado  
Comprometidos con tu bienestar  
2012 - 2018

\_\_\_\_\_  
LIC. LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR  
REGISTRADORA DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

Calle 90 No. 498 x 61-A y 63 Col Bojorquez  
C.P. 97248, Mérida, Yucatán  
(999) 930-3020  
insejupy@yucatan.gob.mx

www.insejupy.yucatan.gob.mx



24 de noviembre del 2017

**Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

Por este medio solicito el apoyo del IEPAC para la resolución del problema en una de las fases de la convocatoria para ser aspirante a una candidatura independiente. El requisito que me hace falta es el de conformidad con el artículo 42, cuarto párrafo de la ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Así como el numeral III, del primer párrafo, de la base cuarta de la convocatoria, que es la entrega de la información de la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil. La razón por la cual este requisito no ha podido ser completado, es debido a las constantes negativas de los bancos a los cuales se les ha solicitado la apertura de la cuenta a nombre de la sociedad civil. Pero todos estos bancos HSBC, SANTANDER, BANREGIO, BANORTE Y SCOTIABANK, alegan que les llegó un circular en el cual aparecen nombres y tipos de asociaciones civiles, como las que nos pide el IEPAC para poder hacer la solicitud para ser aspirantes hacer candidatos independientes, y que les dice a los bancos que les debe de negar la apertura de una cuenta bancaria a este tipo de asociaciones civiles, este problema ha sido el principal impedimento para completar los requisitos de la convocatoria. Por esta razón solicito el apoyo de esta institución (IEPAC) para que se pueda encontrar una solución que permita a los candidatos independientes cumplir con los requisitos que ustedes solicitan. Sin más que decir, me despido con un cordial saludo.

**C. Alfredo de Atocha Gutiérrez Couh**

Alfredo Gutierrez  
CEL. 9993380310

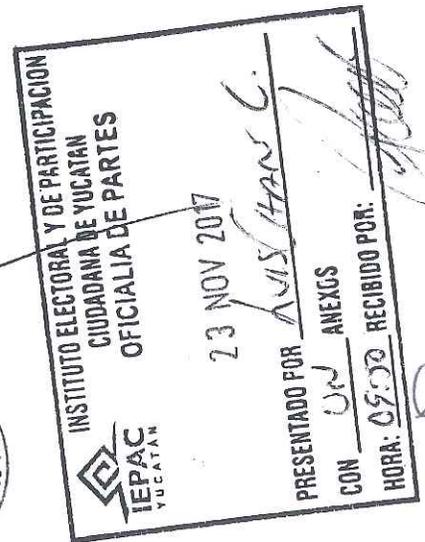
Uman, Yucatán 23-11-2017



A quien corresponda al día señalado, Entregue la documentación faltante el cual era la Formola Completa de suplente, Cumpliendo así todos los requisitos necesarios, Respecto a la cuenta bancaria anexe un oficio exigiendo respuesta - Quedando completos y cumpliendo los papeles y requisitos completos sin mas por el momento queda a su disposición.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



País Antonio Cnán Lokizán a

*[Handwritten signatures and initials]*

Mérida, Yuc. a 27 de Noviembre de 2017

Mtra. María de Lourdes Rosas Moya  
Consejera Presidente del IEPAC en Yucatán  
**PRESENTE**

Con relación a los resultados de la revisión de la documentación incluida en la manifestación de la intención para postularme como aspirante a Diputado Independiente que presenté el pasado 9 de noviembre, los cuales se dieron a conocer públicamente en la página del IEPAC a través de la cédula de notificación por estrados el día 20 de noviembre, en los se advierte que **"falta proporcionar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil"**, me permito hacer entrega de:

1. Carátula de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil denominada "Independiente Ernesto Maurin Guerrero por el Distrito IV"

Banco: **BANORTE**

Cuenta: **0359089903**

CLABE: **072 910 0035 9089903 7**

Lo anterior complementa los documentos presentados el pasado 9 de noviembre y en seguimiento a la prórroga solicitada por escrito el día 24 de Noviembre para dar total cumplimiento a los requisitos solicitados para postularme como aspirante a Diputado Independiente.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted ante cualquier comentario o aclaración adicional

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA **27 NOV 2017**

PRESENTADO POR: *[Signature]*

CON            ANEXOS.

HORA: **11:30** RECIBIDO POR: *[Signature]*

Atentamente

*[Signature]*  
C. Ernesto Maurin Guerrero

Cel. 9994 42 96 51 Correo: [ernestomaurin@gmail.com](mailto:ernestomaurin@gmail.com)

**INDEPENDIENTE ERNESTO MAURIN GUERRERO POR EL DISTRITO IV, A**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN  
OFICIALIA DE PARTES

27 NOV 2017

PRESENTADO POR **ERNESTO MAURIN**

CON **UN** ANEXOS **COMO SIMPLIC.**

HORA: **11:05** RECIBIDO POR: *[Signature]*



Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte  
R.F.C. BMN-930209-927  
Av. Revolución #3000  
Col. Primavera C.P.64830  
Monterrey, N.L.  
[www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	MERIDA CENTRO	27	11	2017
NO. DE SUCURSAL	0734	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		R.F.C.	PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	
INDEPENDIENTE ERNESTO MAURIN GUERRERO PO R EL DISTRITO IV AC		IEM171011615	100.00%	52798340	
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA/NÚMERO
CA 47D X 108A Y 112 903	LAS AMERICAS II	MERIDA YUC		97302	99/94429651
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.	PORCENTAJE	DOMICILIO
JOSE FRANCISCO PONCE DE LEON GARCIA	POGF610625T57	POGF610625HDF	0.00%	CA C29 X 36 Y 32 300A C.P. 97148 COL MIGUEL ALEMAN MERIDA YUC

INFORMACIÓN DE LA CUENTA EJE A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO I y II DEL CONTRATO

TIPO DE CUENTA		DIVISA	RÉGIMEN	GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	
INDIVIDUAL		PESOS	INDISTINTA		
NO. DE CUENTA	NOMBRE DE PRODUCTO	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	GAT NOMINAL	GAT REAL
0359089903	CUENTA ENLACE GLOBAL PM SIN INTERESES	072 910 00359089903 7	4189281043218263	N/A	N/A

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

Titular(es) garantizado(s): INDEPENDIENTE ERNESTO MAURIN GUERRERO PO R EL DISTRITO IV AC

100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-025510/02-04111-0717  
Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):  
Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con "EL BANCO", proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

El Banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.





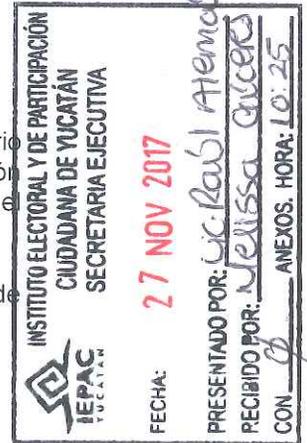
# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

## MEMORÁNDUM

Para: **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO** / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva de IEPAC.

De: **LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN** / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Fecha: 25 de noviembre de 2017.  
 Num.: 296/2017  
 Asunto: El que se indica



Por este medio, le envío un informe respecto de la metodología presentada por los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante este Instituto, para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 202 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 45 de la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Yucatán, así como el artículo 8 de los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género del Instituto, en concordancia con el punto tercero del Acuerdo C.G.-036/2017, del Consejo General, de fecha 11 de septiembre del presente año.

Con fecha 13 de octubre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito firmado por el C. Mario Alejandro Cuevas Mena, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, y anexa la documentación correspondiente, que contiene los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	11 de octubre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	13 de octubre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	11 de noviembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Votación en Consejo Electivo (Consejeras y Consejeros del Consejo Estatal del PRD)
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	• Emisión de la Convocatoria - 15 de

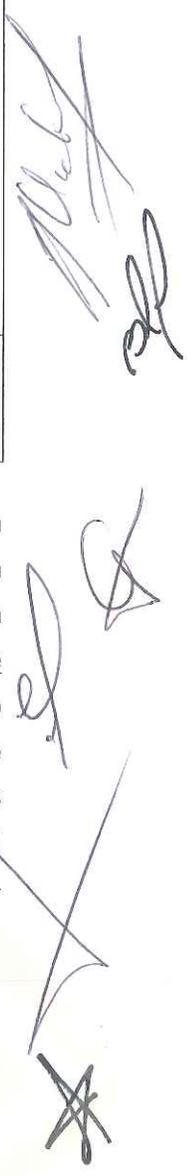
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

	<p>octubre al 08 de noviembre de 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de la Convocatoria - 10 de noviembre de 2017</li> <li>• Preparación de la jornada comicial interna - 11 de noviembre de 2017 al 13 de febrero de 2018</li> <li>• Elaboración de la documentación electoral - 11 al 30 de noviembre de 2017</li> <li>• Solicitud de registro - 1 al 5 de diciembre de 2017</li> <li>• Revisión de solicitudes - 6 al 8 de diciembre de 2017</li> <li>• Plazo para subsanar solicitudes - 10 al 11 de diciembre de 2017</li> <li>• Determinación de la procedencia - 12 de diciembre de 2017</li> <li>• Precampañas - 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018</li> <li>• Jornada Comicial interna - 14 de febrero de 2018</li> <li>• Plazo para resolver medios de impugnación de los resultados de la jornada comicial - 09 de marzo de 2018</li> </ul>
<p><b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Estatal del Estado de Yucatán</li> <li>• Comité Ejecutivo Nacional y su Comisión Electoral</li> </ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido de la Revolución Democrática, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** *Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.*

*El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.*

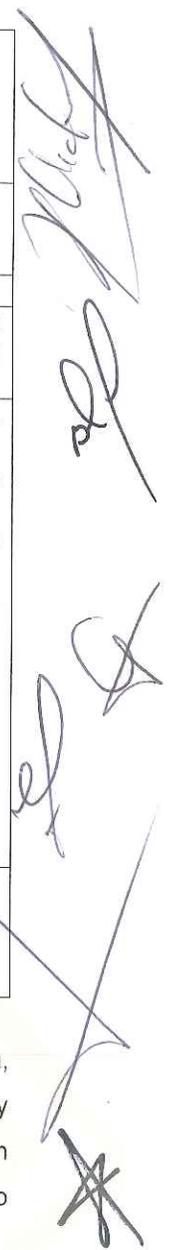


# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Con fecha 23 de octubre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por la C. Lidia Esther Campos Baqueiro, en su carácter de Secretaria General en funciones de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, y anexa la documentación correspondiente, que contiene los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	21 de octubre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	23 de octubre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	01 de diciembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Voto directo o secreto a través de urnas, de la Asamblea en que se erija el Consejo Estatal de Nueva Alianza
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de la Convocatoria - 22 de noviembre de 2017</li> <li>• Precampañas - 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018</li> <li>• Solicitud de registro - 23 de noviembre al 01 de diciembre de 2017</li> <li>• Revisión de solicitudes - 23 de noviembre al 01 de diciembre de 2017</li> <li>• Plazo para subsanar solicitudes - 24 horas después de la notificación</li> <li>• Determinación de la procedencia - 24 horas posteriores a la conclusión del plazo de registro interno de aspirantes</li> <li>• Jornada Comicial interna - 12 de febrero de 2018</li> </ul>
<b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Elecciones Internas</li> <li>• Comité de Dirección Estatal</li> <li>• Consejo Estatal</li> <li>• Comité de Dirección Nacional</li> </ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido Político Nueva Alianza, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; así como lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género



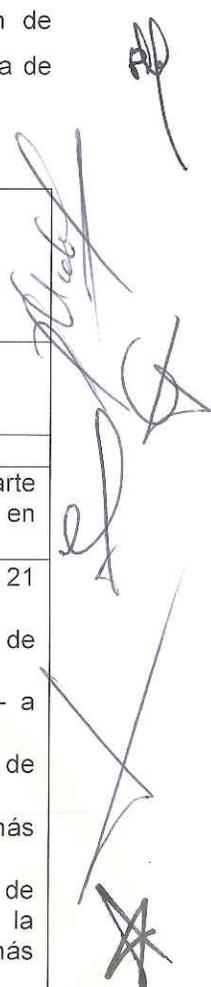
que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

***Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.*

*El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.*

Con fecha 24 de octubre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el C. Francisco Rosas Villavicencio, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	21 de octubre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	24 de octubre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	02 de diciembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Ratificación, elección y postulación por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de la Convocatoria - 21 de octubre de 2017</li> <li>Solicitud de registro - 03 al 06 de diciembre de 2017</li> <li>Determinación de la procedencia - a partir del 08 de diciembre de 2017</li> <li>Precampañas - 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018</li> <li>Jornada Comicial interna - a más tardar el 15 de febrero de 2018</li> <li>Fecha para resolver Medios de impugnación de los resultados de la Jornada Comicial interna: a más tardar el 14 de marzo de 2018</li> </ul>





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, puede observar que el Partido del Trabajo, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.

El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.

Con fecha 01 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el C. Hernán Alejandro Hernández Rodríguez, en su carácter de representante propietario de Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:	30 de octubre de 2017
FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:	01 de noviembre de 2017
FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:	A más tardar el 02 de diciembre de 2017
MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:	Elección por el Comité Directivo Nacional
PLAZOS Y TÉRMINOS:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación de la Convocatoria - a más tardar el 01 de diciembre de 2017</li><li>• Solicitud de registro - 02 al 06 de diciembre de 2017</li></ul>

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de solicitudes - 07 al 11 de diciembre de 2017</li> <li>• Determinación de la procedencia - 12 y 13 de diciembre de 2017</li> <li>• Jornada Comicial interna - a más tardar el 17 de febrero de 2018</li> <li>• Fecha para resolver Medios de impugnación de los resultados de la Jornada Comicial interna: Con base en el artículo 135 de los Estatutos del 18 febrero de 2018 al 03 de marzo de 2018</li> </ul>
<p><b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Directivo Nacional</li> <li>• Comisión Nacional Electoral</li> <li>• Delegación de la Comisión Nacional Electoral</li> <li>• Comisión Política Nacional</li> <li>• Comisión de Honor y Justicia</li> <li>• Comité Nacional de Transparencia y Rendición de Cuentas</li> </ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido Político Encuentro Social, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.

*El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.*

Con fecha 08 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el C. Carlos Miguel Pérez Ancona, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la



selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	06 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	08 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	14 de diciembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Elección por la Asamblea Estatal, y en su caso, por causas de fuerza mayor, el Consejo Político Estatal
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de la Convocatoria - 14 de diciembre de 2017</li> <li>• Solicitud de registro - 08 de enero de 2018</li> <li>• Revisión de solicitudes - 08 al 10 de enero de 2018</li> <li>• Plazo para subsanar requisitos - 11 y 12 de enero de 2018</li> <li>• Determinación de la procedencia - 14 de enero de 2018</li> <li>• Precampañas - 15 de enero 2018 al 11 de febrero de 2018</li> <li>• Fecha para impugnar los resultados del proceso de selección interno - 3 días siguientes a la emisión del resultado</li> <li>• Fecha para resolver Medios de impugnación de los resultados de la Jornada Comicial interna: 14 días después de la emisión del resultado</li> </ul>
<b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Ejecutivo Estatal</li> </ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.

El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.

Con fecha 10 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el Ing. Conrado Sánchez Barragán, en su carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	10 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	10 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	15 de noviembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Asamblea Electoral Nacional o Sesión de la Comisión Operativa Nacional
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Emisión de la Convocatoria - 15 de noviembre de 2017</li><li>• Solicitud de registro para el cargo de Gobernador - 03 de diciembre de 2017</li><li>• Solicitud de registro para el cargo de Diputados y Ayuntamientos - 04 al 07 de diciembre de 2017</li><li>• Determinación de la procedencia - a más tardar el 10 de diciembre de 2017</li><li>• Precampañas - del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018</li><li>• Dictamen definitivo - 14 de febrero de 2018</li><li>• Jornada Comicial Interna - 16 de febrero de 2018</li><li>• Medios de Impugnación - 06 de marzo de 2018</li></ul>
<b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión Nacional de Convenciones y</li></ul>



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Procesos Internos

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Movimiento Ciudadano, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.

El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.

Con fecha 14 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el Lic. Carlos Hernando Sobrino Argaéz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:	11 de noviembre de 2017
FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:	14 de noviembre de 2017
FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:	13 de diciembre de 2017
MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Postulación de candidatura a la Gubernatura: Convención de Delegados y Delegadas</li><li>• Postulación de las candidaturas a diputados locales propietarios por</li></ul>

	<p>mayoría relativa: Convención de Delegados y Delegadas para el 50% de los distritos electorales locales uninominales y por Comisión de Postulación de Candidaturas el 50% restante de los distritos electorales locales uninominales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Postulación de las candidaturas a los Ayuntamientos: Convención de Delegados y Delegadas para el 50% de los municipios del Estado y por Comisión de Postulación de Candidaturas el 50% restante de los municipios que integran el Estado</li> </ul>
<p><b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Serán establecidos en las Convocatorias que se expidan y comprenderán las fechas del 13 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018</li> </ul>
<p><b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Ejecutivo Nacional</li> <li>• Comité Directivo Estatal</li> <li>• Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas</li> <li>• Comisión Estatal de Procesos Internos</li> </ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido Revolucionario Institucional, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de verificar los plazos de su procedimiento interno y de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** *Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.*

*El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.*

Con fecha 14 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por los C.C. Lic. Raúl Paz Alonzo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Acción Nacional en Yucatán y el Lic. Manuel Jesús López





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Rivas, representante propietario del Partido de Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, y anexa la documentación correspondiente, que contiene los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	20 de octubre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	14 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	A más tardar el 01 de febrero de 2018
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Designación por parte de: <ul style="list-style-type: none"><li>• La Comisión Permanente Nacional, para la candidatura de Gobernador; las comisiones permanentes estatales, podrán hacer propuestas</li><li>• La Comisión Permanente Nacional, a propuesta de las 2/3 partes de la Comisión Permanente Estatal, para las candidaturas de Diputados locales y Ayuntamientos</li></ul>
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Emisión de la Convocatoria - a más tardar el 01 de febrero de 2018</li><li>• Periodo del procedimiento de selección de candidatos - del 20 de noviembre de 2017 al 20 de febrero de 2018</li><li>• Determinación de la procedencia - a más tardar el 18 de febrero de 2018</li><li>• Jornada Comicial Interna (sesión de aprobación de candidatos) - 20 de febrero de 2018</li><li>• Fecha para resolver los Medios de Impugnación - 06 de marzo de 2018</li></ul>
<b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Consejo Nacional</li><li>• Comisión Permanente del Consejo Nacional</li><li>• Comisión Permanente del Consejo Estatal de Yucatán</li><li>• Comité Directivo Estatal del PAN en Yucatán</li></ul>

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que el Partido Acción Nacional, presentó

la documentación, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** *Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.*

*El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.*

Con fecha 16 de noviembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el C. Manuel Jesús Pérez Ramos, en su carácter de Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en el cual, informa el procedimiento aplicable para la selección de candidatos, los plazos y sus Órganos de Dirección responsables de la conducción y vigilancia de dichos procesos, con los datos siguientes:

<b>FECHA DE LA DETERMINACIÓN CONFORME A SUS ESTATUTOS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:</b>	16 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEPAC:</b>	16 de noviembre de 2017
<b>FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO:</b>	13 de diciembre de 2017
<b>MÉTODO QUE SERÁ UTILIZADO:</b>	Elección, insaculación y encuesta, conforme a los Estatutos de MORENA
<b>PLAZOS Y TÉRMINOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de proceso interno para Gobernador - 12 de diciembre de 2017</li> <li>• Registro de proceso interno para Diputados - 29 de enero de 2018</li> <li>• Registro de proceso interno para Ayuntamientos - 29 de enero de 2018</li> <li>• Fecha límite de otorgamiento del registro de Gobernador - 13 de diciembre de 2017</li> <li>• Fecha límite de otorgamiento del</li> </ul>



	<p>registro de Diputados - 05 de febrero de 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha límite de otorgamiento del registro de Ayuntamientos - 05 de febrero de 2018</li> <li>• Asamblea Estatal - 11 de febrero de 2018</li> <li>• Asambleas Distritales - 09 de febrero de 2018</li> <li>• Asambleas Municipales 07 y 08 de febrero de 2018</li> </ul>
<p><b>ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asamblea Estatal Electoral</li> <li>• Asamblea Distrital Electoral</li> <li>• Asamblea Municipal Electoral</li> <li>• Comisión Nacional de Elecciones</li> <li>• Comisión de Encuestas</li> <li>• Consejo Nacional</li> <li>• Comité Ejecutivo Nacional</li> </ul>

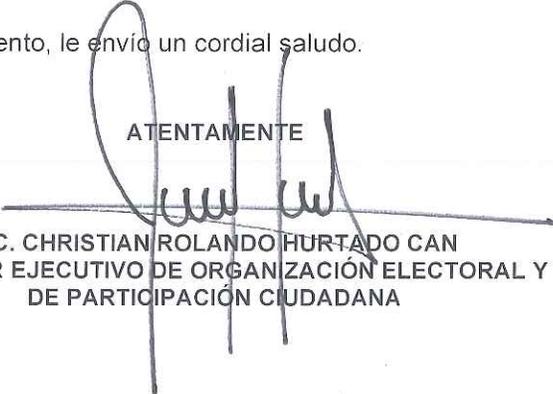
De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, concluye que MORENA, cumplió con los plazos establecidos en la normatividad vigente, respecto de la determinación y comunicación de sus métodos internos para la selección de candidatos; sin embargo, se sugiere que sea notificado al partido político en mención, para efectos de que presente la convocatoria respectiva ante este Instituto, con el objeto de calificar que la misma cumpla con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, que a la letra dice:

**Artículo 8.-** Los partidos políticos deberán verificar que en las convocatorias para sus respectivos procesos internos se utilice lenguaje incluyente que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar los principios de paridad y alternancia en la integración de candidaturas a diputaciones y planillas de los ayuntamientos.

El instituto corroborará que los partidos políticos cumplan con el párrafo anterior.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**MEMORÁNDUM**

**Para:** MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO / Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y Secretario Técnico de la Junta General Ejecutiva del IEPAC.

**De:** LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN / Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

**C.c.p.** Archivo

**Fecha:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Asunto:** EL QUE SE INDICA.

**Núm.** 297/2017

 <p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN SECRETARIA EJECUTIVA</p>
<p>FECHA: <b>27 NOV 2017</b></p> <p>PRESENTADO POR: <u>Marisol Montero</u></p> <p>RECIBIDO POR: <u>Noemí H.</u></p> <p>CON: _____ ANEXOS. HORA: _____</p>

Por este medio, hago de su conocimiento la propuesta de adscripción de los Coordinadores Distritales Electorales, de conformidad con el Punto Tercero del Acuerdo C.G. 162/2017, en concordancia con el Acuerdo C.G. 176/2017, ambos del Consejo General de este Instituto.

A continuación, se inserta una tabla con la descripción correspondiente:

COORDINADOR ELECTORAL	DISTRITO ELECTORAL	CONSEJO ELECTORAL	COORDINADOR DISTRITAL
1	-	Consejo Municipal de Mérida	JUAN CARLOS ECHEVERRÍA DÍAZ
2	I	Mérida Distrital	SILVIA ENGRACIA CHAN NIEVES
3	II	Mérida Distrital	MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ INTERIÁN
4	III	Mérida Distrital	ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ SÁENZ
5	IV	Mérida Distrital	JORGE OLAY RODRÍGUEZ GAMBOA
6	V	Mérida Distrital	RENUNCIA: NANCY ELIZABETH DEL SOCORRO VELA BRACAMONTE
7	VI	Kanasín Distrital	ALEJANDRA SABIDO BARREDO
	VI	Acanceh	
	VI	Kanasín	
	VI	Seyé	

	VI	Timucuy	
	VI	Tixpéhual	
8	VII	<b>Mérida Distrital</b>	SANTIAGO DE JESÚS NOVELO VARGAS
9	VIII	<b>Umán Distrital</b>	CÉSAR ISRAEL RABANALES PANTOJA
	VIII	Abalá	
	VIII	Celestún	
	VIII	Chocholá	
	VIII	Hunucmá	
	VIII	Kinchil	
	VIII	Kopomá	
	VIII	Samahil	
	VIII	Tetiz	
	VIII	Ucú	
	VIII	Umán	
10	IX	<b>Progreso Distrital</b>	LUIS RAMÓN VELA PACHECO
	IX	Baca	
	IX	Conkal	
	IX	Chicxulub Pueblo	
	IX	Dzemul	
	IX	Ixil	
	IX	Mocochá	
	IX	Motul	
	IX	Muxupip	
	IX	Progreso	
	IX	Telchac Pueblo	
	IX	Telchac Puerto	
	IX	Yaxkukul	
11	X	<b>Tizimín Distrital</b>	CARLOS RAÚL POOL MIS
	X	Calotmul	
	X	Espita	
	X	Panabá	
	X	Río Lagartos	
	X	San Felipe	
	X	Sucilá	
	X	Temozón	



	X	Tizimin	
12	XI	<b>Valladolid Distrital</b>	HUGO ULISES GRANIEL ORTEGA
	XI	Cuncunul	
	XI	Chemax	
	XI	Chichimilá	
	XI	Chikindzonot	
	XI	Tekom	
	XI	Tixcacalcupul	
	XI	Valladolid	
	13	XII	
XII		Akil	
XII		Chacsinkín	
XII		Oxkutzcab	
XII		Peto	
XII		Tahdziú	
XII		Tekax	
XII		Tixméhuac	
XII		Tzucacab	
14	XIII	<b>Ticul Distrital</b>	MARIO ALBERTO GONZÁLEZ NÁJERA
	XIII	Chapab	
	XIII	Chumayel	
	XIII	Dzán	
	XIII	Halachó	
	XIII	Mama	
	XIII	Maní	
	XIII	Maxcanú	
	XIII	Muna	
	XIII	Opichen	
	XIII	Sacalum	
	XIII	Santa Elena	
	XIII	Ticul	
15	XIV	<b>Tecoh Distrital</b>	JULIA MARGARITA PÉREZ CHÍ
	XIV	Cuzamá	
	XIV	Homún	
	XIV	Huhí	
	XIV	Sanahcat	

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large star-like mark at the bottom.]*

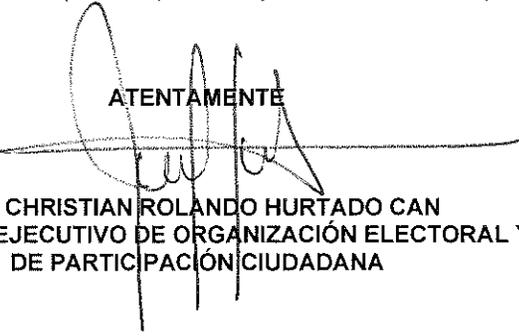
	XIV	Teabo	
	XIV	Tecoh	
	XIV	Tekit	
16	XIV	Chankom	SANTIAGO DE JESÚS NOVELO YEH
	XIV	Dzítás	
	XIV	Kantunil	
	XIV	Kaua	
	XIV	Quintana Roo	
	XIV	Tinum	
	XIV	Uayma	
	17	XIV	
XIV		Hocabá	
XIV		Mayapan	
XIV		Sotuta	
XIV		Sudzal	
XIV		Xocchel	
XIV		Yaxcabá	
18	XV	Izamal Distrital	ARTURO LÓPEZ LLANES
	XV	Izamal	
	XV	Tepakán	
	XV	Tekantó	
	XV	Tekal de Venegas	
	XV	Suma	
	XV	Cansahcab	
	XV	Temax	
19	XV	Sinanché	RENUNCIA: JORGE ALBERTO PECH PECH
	XV	Yobain	
	XV	Dzidzantún	
	XV	Dzilam de Bravo	
	XV	Dzilam González	
	XV	Dzoncauich	
	XV	Buctzotz	
20	XV	Tixkokob	JARED BELÉN FLOTA MENA
	XV	Teya	
	XV	Cacalchén	



	XV	Bokobá	
	XV	Tahmek	
	XV	Tunkás	
	XV	Cenotillo	
	XV	Hoctún	

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CRHC/roac/macd/mmm